



VISTOS: el Oficio N° 000395-2026-BNP-J de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000383-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano que, por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de dicha norma legal señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Oficio N° 000363-2026-BNP-J, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú comunica a la Municipalidad Provincial de Piura el inicio del procedimiento para declarar Patrimonio Cultural de la Nación trece (13) unidades bibliográficas documentales (1921-1980) de la colección Felipe Cossío del Pomar, de su propiedad;

Que, con el Oficio N° 000395-2026-BNP-J, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de



trece (13) unidades bibliográficas documentales (1921-1980) de la colección Felipe Cossío del Pomar, pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, para tal efecto, remite el Informe N° 000110-2026-BNP-J-DPC con el que la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú traslada el Informe Técnico N° 000067-2026-BNP-J-DPC-UVDP, a través del cual su Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental sustenta la declaratoria como Patrimonio Cultural de trece (13) unidades bibliográficas documentales (1921-1980) de la colección Felipe Cossío del Pomar, en consideración con su significado, valor e importancia;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, advirtiéndose que los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución y se adjuntan como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a trece (13) unidades bibliográficas documentales (1921-1980) de la colección Felipe Cossío del Pomar, pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Piura, conforme se aprecia en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como la publicación de la misma y de sus respectivos anexos a que hace referencia el artículo 1 en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ

VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES